

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 11.322

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2015, aprobó las bases que han de regir la convocatoria de las subvenciones en materia de apoyo a personas emprendedoras del municipio de Ejea de los Caballeros en el año 2015.

La alcaldesa, mediante decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre 2015, aprueba la convocatoria de las mismas, cuyo texto figura a continuación:

BASES DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE APOYO A PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS, AÑO 2015

El Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros siempre ha situado como pieza angular de su política el fomento de la actividad económica y empresarial orientado a las personas emprendedoras.

La figura de la persona emprendedora se convierte en un eje vertebrador de la economía local, generadora de empleo, de conocimiento e innovación. Por tanto, el Ayuntamiento de Ejeja considera adecuado apoyar estas iniciativas, de forma que se incentive la creación de nuevas empresas. Estos objetivos están alineados con lo dispuesto en el II Plan Local de Trabajadores Autónomos, aprobado por el Pleno de 4 de febrero de 2013, y que continúa el trabajo emprendido por un primer plan, el que se desarrolló desde 2009 a 2011. Era la primera vez que se abordaba de manera sistemática, organizada y planificada un catálogo de acciones que tenían como objetivo común la mejora de la situación de las trabajadoras y trabajadores autónomos de Ejeja de los Caballeros y sus ocho pueblos (Pinsoro, Bardenas, Santa Anastasia, El Bayo, Valareña, El Sabinar, Rivas y Farasdués).

Con este mismo objetivo se redactan estas bases, con el fin de apoyar las iniciativas emprendedoras que puedan surgir en el municipio de Ejeja de los Caballeros. Con ellas se quiere incentivar la actividad económica, a la vez que se visualiza y reconoce la figura de las personas emprendedoras locales como motores de la economía y del desarrollo de un territorio.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que otorga competencias a los municipios en el ámbito del “fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo”. El apartado 1 de ese mismo artículo y el artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

BASES

Primera. — Objeto.

El objeto de las presentes bases es apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras y de creación de empleo en la localidad, apoyando económicamente el inicio de actividad de trabajadores y trabajadoras autónomas y micropymes con sede social en Ejeja de los Caballeros.

Segunda. — Beneficiarios.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio, servicios, agrario y ganadero. Siempre que estas ostenten la condición de trabajador y trabajadora autónomo o micropyme, adoptando cualquier forma jurídica, según la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea, de 6 de mayo de 2003.

Tercera. — Financiación.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 24109-47100 del presupuesto municipal del año 2015, cuyo importe asciende a 30.000 euros, existiendo retención de crédito con número de operación 2015/3290.

Cuarta. — Requisitos.

Para acogerse a estas ayudas, los solicitantes deberán haberse establecido como trabajadores autónomos o haberse constituido como sociedad en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2015, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados (personas físicas) o tener su sede social en Ejeja de los Caballeros (personas jurídicas).

b) Darse de alta en el censo de impuesto de actividades económicas.

c) Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de estas bases, se considerarán personas desempleadas los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de personas jurídicas, al menos uno de los socios deberá ser desempleado.

d) Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional, y en el caso de personas jurídicas, presentar al menos un contrato de un trabajador a jornada completa o el alta como trabajador autónomo de uno de los socios.

e) En el caso de tratarse de trabajadoras y trabajadores autónomos o sociedades que se dediquen a la agricultura y la ganadería, el trabajador o trabajadora autónomos o los socios deberán de ser menores de cuarenta años de edad en el momento de darse de alta en el censo de actividades económicas.

Quedarán excluidos los trabajadores y trabajadoras autónomas colaboradores.

A los efectos de estas bases se considera como inicio de actividad la fecha que conste en el alta del censo de actividades económicas.

Quinta. — Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y el día de solicitud de la subvención.

Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se relacionan:

a) Proyectos técnicos de obra.

b) Gastos de publicidad.

c) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa.

d) Gastos derivados del alta en suministros, tales como agua, gas, luz, etc.

e) Gastos en proyectos de I+D+i y obtención de patentes.

f) Gastos derivados de alquileres de espacios municipales, tales como el vivero de empresas.

g) Gastos derivados de la implantación de nuevas tecnologías, creación de página web, en e-commerce, etc.)

h) Impuestos o tasas que graven el inicio de la actividad y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

i) Gastos de participación y asistencia a congresos y ferias.

j) Gastos de notaría y registro.

k) Alquileres de locales afectos a la actividad.

l) Las inversiones en activos fijos, rehabilitación y acondicionamiento de local (mueblario, instalaciones, herramientas, utillaje, elementos de transporte que efectivamente se dediquen a la actividad, etc).

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, salvo cuando el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto.

Sexta. — Período subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 1 de enero y 15 de noviembre de 2015. Se considera actuación objeto de la subvención el inicio de la actividad económica.

Séptima. — Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención que se puede conceder a cada beneficiario no podrá superar los 1.000 euros. La cuantía individual, respetando el límite señalado, se fijará de acuerdo con los gastos subvencionables que se acrediten documentalmente.

Octava. — Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos de valoración:

— Promotora mujer: 5 puntos.

— Proyecto promovido por persona joven (menor de 35 años): 5 puntos.

— Ubicación en uno de los ocho pueblos del municipio: 5 puntos.

— Ubicación en el Casco Histórico de Ejeja de los Caballeros: 5 puntos (*1).

— Proyecto promovido por persona mayor de 45 años: 5 puntos.

— Promotor o proyecto premiado en el concurso Monta tu Empresa: 5 puntos.

— Persona emprendedora que ostente la condición de desempleado de larga duración (considerando como tal permanecer en desempleo por un período ininterrumpido igual o superior a doce meses): 5 puntos.

— Promotor/a con formación profesional o titulación universitaria relacionada con el negocio a implantar: 5 puntos.

— Promotor/a con diversidad funcional: 10 puntos.

— Trabajador o trabajadora autónoma o empresa de economía social, entiendo por tal que ostente la condición de sociedad laboral, sociedad cooperativa: 10 puntos.

Cuando se trate de una sociedad, si alguno de sus miembros reúne alguna de las condiciones que se detallan se otorgará la puntuación proporcionalmente a la participación que estas personas tengan en la sociedad.

(*1) Las calles que integran el Casco Histórico de Ejeja de los Caballeros y a las que son aplicables los contenidos de las bases de esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica son: Mesón Nuevo, Salvador, Mesón Viejo, Cantarera, Trévedes, Claustro, Ravel, Cantamora, Mediavilla, Coso, Falcón, Monjas, San Andrés, Juliana Larena, Gramática, Cantera, Carasoles, Agustín Ibáñez, Azara, San Juan, En medio, La Puebla, Abadía, plaza del Rufián, Portaza, Corona, Cantera San Gregorio, San Gregorio, Aisladas, Graneros, Gata, Toril, plaza de España, Tajada, Herrerías, Buenavista, plaza Santa María, Ramón y Cajal, Conde, Santa María, Horno Grande, Biesa, Hornico, Alias, Oliva Baja, Oliva Alta, Lagunas, Buen Aire, Torre Reina, Torre, cuesta Santa María, Camino de la Oliva, Plaza Goya, Clavel, Olvido, Cuco.

En caso de incumplimiento de alguna de las circunstancias que haya sido objeto de valoración se procederá al reintegro de la subvención.

Novena. — Presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases (anexo I), dirigido a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, avenida Coscolluela, núm. 1, 50600 Ejeja de los Caballeros, en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación antes del 15 de noviembre de 2015:

a) Alta en el impuesto de actividades económicas.

b) Fotocopia del NIF o CIF de la empresa. Si se trata de un beneficiario con forma societaria se deberá aportar la escritura de constitución.

c) Alta en Seguridad Social, en el régimen de autónomos o, en su caso, contrato y alta de los trabajadores con relación laboral con la sociedad.

d) Tarjeta de desempleado.

e) Documentación que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que da lugar al incremento de la cuantía de la subvención regulada en la base octava:

— Decreto de concesión del premio concurso “Monta tu Empresa”.

— Decreto de concesión de la subvención “Casco Histórico XXI” o, en caso de no disponer del mismo, solicitud de la subvención.

— Certificados de títulos de formación profesional o universitarios.

— Reconocimiento de la discapacidad.

f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

g) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de minimis” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo, mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna (anexo II).

h) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención (anexo I).

i) En el caso de tratarse de una sociedad, declaración del solicitante sobre la condición de micropyme según los requisitos establecidos en la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (anexo III).

j) Relación de facturas donde se detallen los gastos subvencionables, acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas y los justificantes de pago acreditativos de los mismos (anexo IV).

k) Contrato de alquiler, si procede.

l) Licencia de actividad o solicitud de la misma.

m) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

n) Cualquier otra documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención regulados en el presente convenio.

Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, Sofejea, S.A.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y finalizará el 15 de noviembre de 2015.

Décima. — *Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se elaborará un informe, suscrito por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, Sofejea, S.A., en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases segunda, cuarta y octava. En este mismo informe se hará constar la cuantía a la que ascenderá la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima.

b) En aplicación de los criterios establecidos en la base octava se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito previsto para esta finalidad, siendo desestimadas el resto de solicitudes. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y el crédito presupuestado sea insuficiente para otorgar las mismas, se priorizará el orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar la consignación presupuestaria.

c) Propuesta de concesión o denegación formulada por la comisión de evaluación, en la que se justificará de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en las bases segunda, cuarta y octava, dentro de los límites establecidos en la base séptima.

La comisión de evaluación para la concesión de subvenciones estará integrada por el departamento de Economía, Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Sociedad Municipal de Fomento, Sofejea, S.A.. Dicha comisión estará presidida por la concejala delegada del Área de Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y elevará propuesta de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

d) Resolución de la Alcaldía, a propuesta de la comisión, aprobando la concesión o denegación de la subvención, autorizando el libramiento y pago de la subvención

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Undécima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda otorgada por otras Administraciones públicas o instituciones, independientemente de la finalidad para la que sean concedidas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia, y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. — *Imprudencia de la subvención.*

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No acreditar el pago de los gastos subvencionables.

Decimotercera. — *Inspección y control.*

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá inspeccionar a los beneficiarios que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento

de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitarles cuanta documentación considere oportuna.

Decimocuarta. — *Revocación y reintegro de la subvención.*

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

Decimoquinta. — *Publicidad de las subvenciones.*

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2015 se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ejea (portal de la transparencia), con cargo a la presente convocatoria.

Decimosexta. — *Publicación de la convocatoria.*

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el BOPZ y en la página web municipal (www.ejea.es), en la página web de Sofejea (www.sofejea.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Decimoséptima. — *Normativa aplicable.*

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

Decimooctava. — *Recursos.*

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado o, directamente, en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Ejea de los Caballeros, a 6 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE APOYO A PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, AÑO 2015, Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.

D. _____,
con N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en _____,
localidad _____, provincia de _____,
código postal _____, en representación de _____,
_____, con NIF _____, y con domicilio
en _____, localidad
_____, provincia de _____, código postal
_____, con número de teléfono _____, fax
_____ y correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

1.- Que en base a la convocatoria de subvenciones en materia de apoyo a personas emprendedoras del municipio Ejea de los Caballeros, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ de 2015, solicita le sea concedida la correspondiente subvención, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de actividades Económicas
- Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. de la empresa. Si se trata de un beneficiario con forma societaria se deberá aportar la escritura de constitución.
- Alta en Seguridad Social, en el régimen de autónomos o en su caso, contrato y alta de los trabajadores con relación laboral con la sociedad.
- Tarjeta de desempleado
- Documentación que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que da lugar al incremento de la cuantía de la subvención regulada en la base octava
 - o Decreto de concesión del premio Concurso «Monta tu Empresa».
 - o Decreto de concesión de la subvención «Casco Histórico XXI» o en caso de no disponer del mismo, solicitud de la subvención.
 - o Certificados de títulos de formación profesional o universitarios.
 - o Reconocimiento de la discapacidad.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de minimis” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (Anexo II).

- En el caso de tratarse de una sociedad, declaración del solicitante sobre la condición de micropyme según los requisitos establecidos en la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (anexo III).
- Relación de facturas donde se detallen los gastos subvencionables, acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas y los justificantes de pago acreditativos de los mismos (anexo IV).
- Contrato de alquiler, si procede.
- Licencia de actividad o solicitud de la misma.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2.- Que acepta las condiciones previstas en las bases mencionadas en el punto primero y se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención.

En Ejea de los Caballeros, a ____ de _____ de 2015.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ANEXO II. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de _____, con N.I.F. _____,

DECLARA:

En relación a la solicitud de las subvenciones en materia de apoyo a personas emprendedoras del municipio Ejea de los Caballeros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y además, declara (marcar lo que proceda):

Que no ha recibido ninguna ayuda de "mínimis" para el proyecto presentado en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, ni otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

Que en las fechas que a continuación se relacionan presentó solicitud y le fueron concedidas, en su caso, las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Organismo Concedente	Denominación Subvención	Cuantía	Fecha solicitud	Fecha concesión (1)	Mínimis (SI / NO)

(1) En el supuesto de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará *PENDIENTE* en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas se hará constar *DENEGADA*.

En Ejea de los Caballeros, a ____ de _____ de 2015.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ANEXO III. DECLARACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE MICROPYME.

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de _____, con N.I.F. _____,

DECLARA:

En relación a la solicitud de subvenciones en materia de apoyo a personas emprendedoras del municipio Ejea de los Caballeros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y además, declara:

Que la empresa a la que representa es una MICROPYME

A los efectos de conocer si la empresa que represento cumple con los requisitos de MICROPYME establecidos en la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, los datos a computar son los siguientes:

a) Nº trabajadores Volumen de negocio Balance General

b) ¿Existen otras empresas que participan del capital de la empresa solicitante?

Razón social de la empresa que participa en la empresa solicitante	% participación	CIF

c) ¿La empresa solicitante participa en el capital de otras empresas)

Razón social de la empresa que participada en la empresa solicitante	% participación	CIF

En Ejea de los Caballeros, a ____ de _____ de 2015

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ANEXO IV. RELACIÓN DE FACTURAS

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de _____, con N.I.F. _____,

En relación a la solicitud de las subvenciones en materia de apoyo a personas emprendedoras del municipio Ejea de los Caballeros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y de acuerdo con lo previsto en la base quinta, el abajo firmante presenta la siguiente relación de justificantes:

Nº de factura	Proveedor	Contenido de la factura	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Importe	IVA

(1) En el supuesto de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará *PENDIENTE* en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas se hará constar *DENEGADA*.

Del mismo modo, declara que se encuentra exento de realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Ejea de los Caballeros, a ____ de _____ de 2015.

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS